INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

0000083

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 169 /2023

MEM-3824-2023-000021

DICTAMEN

PARA : Dirección Jurídica
DE : Departamento de Dictámenes y Contratos
REFERENCIA : **MEM-3824-2023-000021**
Ampliación 20% de los Contratos N° 264/22, 265/22, 266/22, 267/22 y 268/22 firmados con las firmas ALDAMA & HIJOS S.A. (SANATORIO SAN SEBASTIAN), GRUPO GUIDE S.A. (SANATORIO INTERNACIONAL), SANATORIO BRITANICO S.A., SANATORIO SAN LUCAS S.A. y DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO) LPN N° 11/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS"
LUGAR Y FECHA : Asunción, 21 de Febrero de 2023.

ANTECEDENTES:

- Nota de fecha 19 de enero de 2023, remitida a la firma ALDAMA & HIJOS S.A. (SANATORIO SAN SEBASTIAN)
- Nota de fecha 19 de enero de 2023, remitida a la firma GRUPO GUIDE S.A. (SANATORIO INTERNACIONAL)
- Nota de fecha 19 de enero de 2023, remitida a la firma SANATORIO BRITANICO S.A
- Nota de fecha 19 de enero de 2023, remitida a la firma SANATORIO SAN LUCAS S.A.
- Nota de fecha 19 de enero de 2023, remitida a la firma DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO)
- Nota de la firma SANATORIO BRITANICO de fecha 19 de enero de 2023, de aceptación de ampliación del 20%
- Nota de la firma SANATORIO SAN LUCAS S.A. de fecha 19 de enero de 2023, de aceptación de ampliación del 20%
- Nota de la firma ALDAMA & HIJOS S.A. (SANATORIO SAN SEBASTIAN) de fecha 31 de enero de 2023, de aceptación de ampliación del 20%
- Nota de la firma GRUPO GUIDE S.A. (SANATORIO INTERNACIONAL) de fecha 06 de febrero de 2023, de aceptación de ampliación del 20%
- Nota de la firma DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO) de fecha 13 de febrero de 2023, de aceptación de ampliación del 20%
- Memorándum de fecha 14 de febrero de 2023, de la Gerencia de Salud.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/03** – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Art. 63.
- Resolución DNCP N° 4400/2022.
- Contratos N° 264/22, 265/22, 266/22, 267/22 y 268/22

ANÁLISIS:

Por Memorándum de fecha 14 de febrero de 2023, el Departamento de Prestación Externa, a través de la Gerencia de Salud, solicita la *ampliación del monto del 20%* de los Contratos N° 264/22, 265/22, 266/22, 267/22 y 268/22 firmados con las firmas ALDAMA & HIJOS S.A. (SANATORIO SAN SEBASTIAN), GRUPO GUIDE S.A. (SANATORIO INTERNACIONAL), SANATORIO BRITANICO S.A., SANATORIO SAN LUCAS S.A. y DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO), respectivamente, correspondiente a la LPN N° 11/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS".

Al respecto, el Administrador del Contrato, eleva informe sobre el estado de ejecución, la vigencia actual y la ampliación pretendida de los contratos, que se detalla a continuación:

Monto total a ser ampliado: GUARANIES CINCO MIL CUARENTA MILLONES (**Gs. 5.040.000.000) IVA incluido**.

En la justificación, el Administrador del Contrato refiere: *"…La solicitud de ampliación se hace necesaria, a fin de dar continuidad a los servicios médicos tercerizados, siendo este un servicio vital de descongestionamiento de los servicios de salud de la red del IPS…" (sic)*

Es más, el Administrador del Contrato, informa además que ya se encuentra en curso un nuevo llamado de contratación y que a la fecha se encuentra en etapa de preparación un nuevo llamado por un periodo de 12 meses.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos Gonzalez Calle
Mat. C.S.J. N° 61356
Asistente Legal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.375
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

DIJ/DDC/N° 169 /2023

MEM-3824-2023-000021

LLAMADO	CONTRATOS VIGENCIAS	FIRMA	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO	Ampliación solicitada 20%
				Monto
LPN 11/2022	264/2022 27/VII/2023	ALDAMA & HIJOS S.A. (SANATORIO SAN SEBASTIAN)	7.560.000.000	1.512.000.000
	265/2022 01/VIII/2023	GRUPO GUIDE S.A. (SANATORIO INTERNACIONAL)	5.040.000.000	1.008.000.000
	266/2022 29/VII/2023	SANATORIO BRITANICO S.A.	5.040.000.000	1.008.000.000
	267/2022 29/VII/2023	SANATORIO SAN LUCAS S.A.	3.780.000.000	756.000.000
	268/2022 01/VIII/2023	DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO)	3.780.000.000	756.000.000

Asimismo, el Administrador del Contrato justifica la solicitud de ampliación;

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. La planificación presupuestaria y vigencia prevista en el contrato fue inicialmente de 12 meses, en la que a los 6 meses, ya se cuenta con una ejecución superior al 60%. Con la ampliación, se pretende brindar servicio de manera ininterrumpida a los pacientes, a fin de descongestionar la red de establecimientos de salud del IPS ante la creciente demanda

b) Explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. El interés público se encuentra seriamente comprometido, considerando la alta demanda de los servicios médicos con la que se cuenta en el Hospital Central, el Hospital Geriátrico y el Hospital Ingavi. Aumentar la demanda ya existente, acarrearía una mayor sobrecarga en los servicios, afectando directamente la calidad de atención del servicio de salud a los asegurados, así como al personal de blanco de la institución.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. Respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a tiempo de la programación del llamado, se menciona que el Instituto de Previsión Social cuenta con un incremento permanente en las atenciones de salud a los asegurados, ya que el registro de asegurados tiene un subregistro importante, así como la reciente epidemia de arbovirosis que afecta considerablemente toda la red de atención de salud.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación; Nos encontramos gestionando un nuevo proceso licitatorio de contratación, y es bien sabido que los tiempos de llamado a licitación, desde la planificación hasta la suscripción del contrato, no siempre son los planificados. Por lo tanto, es imprescindible garantizar la prestación de este servicio durante el proceso licitatorio de un nuevo llamado.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, Con la ampliación no se estaría trasgrediendo los principios de economía y eficiencia, ya que se mantienen todos los precios adjudicados, tampoco igualdad y libre competencia ya que es el resultante de una Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica, Transparencia y Publicidad, ya que el proceso fue concordado y con la conformidad de los proveedores.

iii. No se alteran, de manera sustancial, ni la naturaleza ni la finalidad del contrato. No se altera ni la naturaleza ni la finalidad del contrato, ya que no se agregan servicios nuevos.

El Administrador del Contrato remite los siguientes datos: "*…Se remiten, además, datos solicitados por la máxima autoridad, ante propuestas concernientes a procesos licitatorios relacionados a adquisición de bienes y/o contratación de servicios:*

1. Existencia de un llamado en curso, similar al objeto de lo solicitado y la situación del mismo: *Actualmente se encuentra en etapa de preparación un nuevo llamado, por un periodo de 12 meses.*

2. Porcentaje de Ejecución del Contrato Vigente: *70 % (al 31/01/2023).*

3. Stock Disponible + Órdenes de entrega pendientes + Disponible por Contrato: *G. 11.500.000.000 (al 31/1/2023).*

4. Proyección de consumo de las cantidades disponibles: *4.5 meses (mayo 2023).*

5. Consumo Promedio Mensual: *G. 2.500.000.000…*"

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en la **Cláusula 18** de los Contratos suscriptos con las firmas ALDAMA & HIJOS S.A. (SANATORIO SAN SEBASTIAN), GRUPO GUIDE S.A. (SANATORIO INTERNACIONAL), SANATORIO BRITANICO S.A., SANATORIO SAN LUCAS S.A. y DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO) respectivamente, que dispone cuanto sigue: *"La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03…"*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos Gamarra Celle
Mat. C.S.J. N° 61899
Asistente Legal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Bolmán
Mat. C.S.J. N° 8.025
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 169 /2023

MEM-3824-2023-000021

Siendo así, nos remitimos al **Art. 63 de la Ley N° 2051/03** que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En este sentido mencionamos que la **Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9**: *Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista..."*

Así también, cabe destacar que se encuentra agregado al expediente, las notas de conformidad de las firmas ALDAMA & HIJOS S.A. (SANATORIO SAN SEBASTIAN), GRUPO GUIDE S.A. (SANATORIO INTERNACIONAL), SANATORIO BRITANICO S.A., SANATORIO SAN LUCAS S.A. y DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO).

Es importante mencionar, que los contratos que se pretenden modificar: Contrato N° 264/2022 con la firma ALDAMA & HIJOS S.A. (SANATORIO SAN SEBASTIAN) cuenta con vigencia hasta 27/07/2023, Contrato N°265/2022 con la firma GRUPO GUIDE S.A. (SANATORIO INTERNACIONAL), cuenta con vigencia hasta 01/08/2023, Contrato N° 266/2022 con la firma SANATORIO BRITANICO S.A. cuenta con vigencia hasta 29/07/2023, Contrato N° 267/2022 SANATORIO SAN LUCAS S.A. cuenta con vigencia hasta 29/07/2023 y el Contrato N° 268/2022 con la firma DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO), cuenta con una vigencia hasta el 01/VIII/2023, **los pedidos de ampliación del 20% fueron realizados por el Administrador del Contrato dentro de la vigencia contractual**.

Consideramos pertinente, adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual y que la ampliación del 20% no superará el umbral establecido para una Licitación Pública Nacional.

Claramente esta modificación, no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos, así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.

Por lo expuesto, amparados en las reglamentaciones en la materia citadas precedentemente, y con base en la Constitución Nacional, que garantiza y protege en primer *término el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCIÓN y otro lado el derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, es oportuno imprimir los trámites administrativos y legales de rigor tendientes a asegurar el abastecimiento continuo de los productos adjudicados en los contratos que son objeto de ampliación de cantidades y montos.*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos L. Guerra Delle
Mat. C.S.J. N° 8.325
Asesoría Legal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Edda Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 169 /2023

MEM-3824-2023-000021

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica concluye que resulta viable conforme lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4400/2022, la *ampliación del 20% del monto* de los Contratos N° 264/22, 265/22, 266/22, 267/22 y 268/22 firmados con las firmas ALDAMA & HIJOS S.A. (SANATORIO SAN SEBASTIAN), GRUPO GUIDE S.A. (SANATORIO INTERNACIONAL), SANATORIO BRITANICO S.A., SANATORIO SAN LUCAS S.A. y DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO), respectivamente, en el marco de la LPN N° 11/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS".

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los montos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Salud al igual que a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, procedan a realizar la verificación correspondiente, a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos Gamarra Celle
Mat. C.S.J. N° 61899
Asistente Legal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Bolmán
Mat. C.S.J. N° 1.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE SALUD

A sus efectos.

VICTOR M. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3947
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Gerencia de Salud
Recibido: Zuny Carballo
Fecha: 10:40
21 FEB 2023

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN MÉDICA
A su atención y efectos requeridos
Dr. Jorge Batista de Brix
Gerente
Gerencia de Salud
IPS

21 FEB 2023

Al Dpto. de Prestaciones Externas; p/ proseguir con los trámites que correspondan.-

22 FEB 2023

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Lourdes Raquel Drews
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud